

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, 18 de junio de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00953-00** de **MARÍA DE JESÚS GÓMEZ DE SALAZAR** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo realizar. Pendiente por resolver. Sírvese proveer.

(Original firmado)

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 094

Bogotá D.C., 18 de junio de 2020

El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se dictan medidas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, en su artículo 9° exceptúa de la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en única instancia relativos -entre otros- a retroactivos pensionales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo.

El presente proceso ordinario cumple las condiciones anteriores, como quiera que las partes están debidamente notificadas y la pretensión es el retroactivo de la mesada 14, razón por la cual es procedente señalar fecha de audiencia. Además, previa comunicación telefónica con los apoderados, se ha constatado que todos los intervinientes cuentan con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual.

En la audiencia se oirá la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la Plataforma Teams. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías para el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **MARTES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy:
19 de junio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____

(Original firmado)
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, 18 de junio de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00840-00** de **JOSÉ PASCUAL RISCANEVO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo realizar. Pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

(Original firmado)

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 095

Bogotá D.C., 18 de junio de 2020

El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se dictan medidas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, en su artículo 9º exceptúa de la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en única instancia relativos -entre otros- a incrementos pensionales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo.

El presente proceso ordinario cumple las condiciones anteriores, como quiera que las partes están debidamente notificadas y la pretensión es el incremento del 14%, razón por la cual es procedente señalar fecha de audiencia. Además, previa comunicación telefónica con los apoderados, se ha constatado que todos los intervinientes cuentan con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual.

En la audiencia se oirá la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la Plataforma Teams. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías para el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy:
19 de junio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____

(Original firmado)
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, 18 de junio de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00005-00** de **MANUEL ALFONSO VIVAS MORENO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha para continuar la audiencia. Pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

(Original firmado)

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 096

Bogotá D.C., 18 de junio de 2020

El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se dictan medidas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, en su artículo 9º exceptúa de la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en única instancia relativos -entre otros- a retroactivos pensionales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo.

El presente proceso ordinario cumple las condiciones anteriores, como quiera que las partes están debidamente notificadas y la pretensión es el retroactivo de la mesada 14, razón por la cual es procedente señalar fecha de audiencia. Además, previa comunicación telefónica con los apoderados, se ha constatado que todos los intervinientes cuentan con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual.

En la audiencia se oirá la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la Plataforma Teams. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías para el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2020. A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy:
19 de junio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____

(Original firmado)
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria